

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Asthom», modelo RT-10.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 2.000.

Marca «Asthom», modelo RT-8.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.500.

Marca «Asthom», modelo RT-6.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

1046 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Philco», modelo base PRW 24A88, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en Greenville, Michigan (USA).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Kapy, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Valladolid, número 2, municipio de Alcorcón, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «White Consolidated Industries Inc.», en su instalación industrial ubicada en Greenville, Michigan (USA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con claves 89095056-A, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/024/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF.0136, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La presente homologación es una extensión comercial del aparato marca «Kelvinator», modelo KIF 26 CME, homologado con fecha 13 de noviembre de 1989, a favor de «Ibelsa, Sociedad Anónima».

Este aparato es a compresión, con grupo hermético, clase N.

El compresor de este aparato es marca «American», modelo SF212-12.

La potencia que se indica en las características de este aparato incluye fabricante de hielo de 180 W y resistencia de desescarche de 650 W.

La potencia de este aparato funcionando el compresor es de 250 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philco», modelo PRW 24A88.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 830.
Tercera: 680.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

1047 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 24 de octubre de 1988, que homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «General Electric» y variantes, modelo base TFF-20-R, fabricado por «General Electric, Co.».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Industrias Metálicas Cristalit, Sociedad Anónima» (IMECRISA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 24 de octubre de 1988, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «General Electric» y variantes, modelo base TFF-20-R;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de octubre de 1988, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «General Electric» y variantes, modelo base TFF-20-R, con la contraseña de homologación CEF-0107, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «RCA», modelo MSX-20 E.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 300.
Tercera: 552.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

1048 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 28 de noviembre de 1988, que homologa frigorífico congelador, marca «Candy» y variantes, fabricado por «Candy Electrodomestici, S. p. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Candy Ibérica, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 1988 por la que se homologa frigorífico congelador marca «Candy» y variantes modelo base DCE 23/15 N;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nueva marca y modelo en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las

características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados:

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de noviembre de 1988 por la que se homologa frigorífico congelador marca «Candy» y variantes, modelo base DCE 23/15 N, con la contraseña de homologación CEC-0261, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
Tercera. Descripción: Poder de congelación. Unidades: 24 h.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Candy», modelo DCA-23/15.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 355.

Tercera: 12.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

1049 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, dimensiones, al «Laboratorio Oficial J. M. Madariaga», de conformidad con la Orden ministerial 16856/1982, de 21 de junio.*

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Ramón Mañana Vázquez, Director del «Laboratorio Oficial J. M. Madariaga», sito en la calle Alenza, 1 y 2, 28003-Madrid, y previo informe favorable del Grupo Asesor de calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, dimensiones, al «Laboratorio Oficial J. M. Madariaga», de conformidad con la Orden ministerial 16856/1982, de 21 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

1050 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Ercros, Sociedad Anónima», la instalación de una unidad de cracking catalítico en lecho fluidificado (FCC), en su complejo de Huelva.*

Visto el proyecto presentado por «Ercros, Sociedad Anónima», en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva, remitido para su tramitación a la Dirección General de la Energía;

Visto el escrito y proyecto presentado por «Ercros, Sociedad Anónima», en la citada Dirección General, solicitando la autorización de la instalación en su complejo de Huelva de una unidad de conversión FCC y unidades relacionadas;

Vistos los antecedentes del mencionado proyecto obrantes en la Dirección General de la Energía.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación no lleva consigo ningún aumento de la capacidad autorizada de tratamiento de crudos de petróleo en dicha refinería.

Segunda.—La unidad de FCC a implantar tendrá como objeto la conversión de residuos petrolíferos pesados en fracciones destiladas ligeras, gases licuados, gasolinas y gasóleos.

Tercera.—Por esta Resolución se autoriza la unidad de cracking catalítico en lecho fluidificado (FCC) con una capacidad de 12.500 barriles/día y las correspondientes instalaciones complementarias y auxiliares de tratamiento de gases y gases licuados con aminas; eliminación de mercaptanos de gases licuados y gasolinas, separación de propano y butano y tratamiento de aguas ácidas.

Cuarta.—El balance de producción obtenido a partir de las nuevas unidades será el detallado en el proyecto.

Quinta.—El diseño, montaje y puesta en marcha de la unidad se realizarán de acuerdo a los reglamentos, estándares, códigos, normas, instrucciones y especificaciones que en el proyecto se citan.

Sexta.—El presupuesto total estimado, incluidos pagos en moneda extranjera, ascenderá a 11.656.000.000 de pesetas, desglosado en:

5.891.000.000 de pesetas en equipos y materiales.

3.212.000.000 de pesetas en montajes.

2.553.000.000 de pesetas en servicios contratados y varios.

Séptima.—El plazo de ejecución para la total realización de los trabajos finalizará en octubre de 1991.

Octava.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Novena.—Las instalaciones y almacenamientos deberán cumplir lo previsto en el Reglamento de seguridad de Refinerías de Petróleo y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos aprobado por Decreto 3134/1975, de 31 de octubre.

Décima.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos, el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía que en las obras se han realizado, con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se refieren en el proyecto. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva, que la tramitan ante este Ministerio de Industria y Energía.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime conveniente y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—En las instalaciones autorizadas se deberá garantizar el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huelva.

1051 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de Automóviles del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza» para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos de carretera.*

Vista la documentación presentada por don José Antonio Turégano Romero, en nombre y representación del Departamento de Ingeniería Mecánica, con domicilio social en calle María de Luna, número 3, Zaragoza;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Automóviles del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Zaragoza» para la realización de los ensayos relativos a reformas de importancia de vehículos de carretera.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.